H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Presente.

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado el dictamen número 01/05/16, de fecha 1 de septiembre de 2016, en el que el Consejo Universitario de Educación Media Superior propone la creación de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”, a partir de los programas educativos de tipo tecnológico de la Escuela Preparatoria Número 10, y

**R e s u l t a n d o:**

1. Que el 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario (HCGU), aprobó el dictamen 12209, relacionado con la creación del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuyo propósito es la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual en el estado de Jalisco.
2. Que el SEMS está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente, de nivel medio superior, en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra Casa de Estudio, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos “desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad” y “garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo”, a partir de estrategias que garanticen que los planes y programas de estudio sean pertinentes, y de crear nuevos servicios educativos. Una de las líneas de acción es fortalecer la educación para el trabajo, a través de impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional.
5. Que como una de las estrategias transversales, el Gobierno Federal, a través del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece la importancia de “democratizar la productividad” y, para ello, se establece como línea de acción “promover la formación técnica media superior y superior como alternativa terminal para permitir una rápida integración a la actividad productiva”.
6. Que el Plan de Desarrollo 2013-2033 de la Región Centro del Estado de Jalisco señala, dentro de sus objetivos sectoriales, la necesidad de impulsar la inversión para detonar la actividad económica con acciones que puedan producir efectos multiplicadores en los empleos. Al mismo tiempo, plantea el imperativo de mejorar las prácticas productivas y sociales en general, para disminuir los impactos ambientales de la acción humana en nuestro entorno. Se trata, en este caso, de conciliar el impulso de la actividad productiva con el desarrollo de prácticas sustentables en los distintos sectores.
7. Que el plan señala, como objetivo estratégico, impulsar la especialización del capital humano mediante el desarrollo de sus capacidades, para lograr su integración al sector productivo, en conjunción con las tecnologías. El supuesto necesario para incrementar las inversiones de alto valor agregado, es la formación de capital humano que posibilite la operación de procesos productivos o nuevas empresas más intensivas en conocimiento y tecnología.
8. Que esta visión, deberá ser recuperada al evaluar la oferta educativa en la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus” y considerar el desarrollo de nueva oferta de carreras tecnológicas del SEMS, basándose en las expectativas de futuro que sobre este perfil ocupacional tiene el sector productivo de la zona centro de Jalisco. Son de especial atención las actividades vinculadas con la gestión de las energías limpias, los procesos industriales sustentables, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como la biotecnología.
9. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto número 18280, publicado el 29 de abril de 2000 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la modificación de la Ley de Educación de la entidad, a efecto de que se estableciera como obligatoria la educación media superior. Por su parte, el Constituyente permanente concretó una reforma en la Constitución Federal que instituyó que la educación media superior tiene carácter obligatorio, mediante la modificación al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
10. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, es “la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional”. Así, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.
11. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, de manera que tengan una perspectiva de crecimiento suficiente, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional.
12. Que una manera de fortalecer los programas de tipo tecnológico, consiste en el establecimiento de condiciones de operación y gestión específicas, que es lo que se pretende al crear la estructura académico administrativa de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”.
13. Que el modelo educativo de la educación tecnológica en el SEMS, es el resultado de un proceso de actualización de planes de estudios que se impulsó, principalmente, para adecuarse a los nuevos requerimientos del mundo del trabajo. El proceso de actualización inició en el año 2007, con los siguientes referentes: la filosofía institucional de la Universidad de Guadalajara; el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato y la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS); los fundamentos educativos y metodologías del enfoque por competencias; las Normas Técnicas de Competencias Laborales (NTCLs nacionales, internacionales, institucionales); el Catálogo Nacional de Ocupaciones (NCO) y estudios de demanda de profesionales en el mercado de trabajo.
14. Que la Escuela Preparatoria Número 10 se creó a partir del ciclo 1993 “A”. Es una dependencia que se instituyó a partir del personal académico y administrativo, así como de la infraestructura y recursos del Centro Vocacional de Ciencias, dependencia que se extinguió, de conformidad con la ejecutoria emitida por el Rector de la Universidad de Guadalajara, el día 27 de febrero de 1993.
15. Que a partir del año 1998, la Escuela Preparatoria Número 10 ha venido funcionando de forma integrada, articulando los esfuerzos a través de los órganos de gobierno y colegiados de la propia escuela, lo que ha permitido perfilar una oferta educativa que, a la fecha, se compone por siete programas educativos:
16. Bachillerato General por Competencias;
17. Bachillerato General por Áreas Interdisciplinares;
18. Bachilleratos Tecnológicos en:
* Administración;
* Gestión Aduanal y Operaciones Empresariales.
1. Tecnólogos Profesionales en:
* Mecánica Industrial;
* Electricidad Industrial;
* Informática.
1. Que la plantilla académica de la Escuela Preparatoria Número 10 está constituida por 330 académicos; de ellos, 164 son de profesores de carrera; 142 son profesores de asignatura; además de 24 técnicos académicos, 40 administrativos y 37 operativos.

Por otra parte, de los 330 académicos, 102 atienden unidades de aprendizaje o actividades directamente vinculadas al Bachillerato General por Competencias (BGC); 91 desarrollan actividades sólo en alguno de los programas de tipo tecnológico; y 137 llevan a cabo funciones académicas en ambos tipos de programas.

1. Que la población estudiantil de la Preparatoria Número 10, para el cierre de 2016 “A”, se integró de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Programa | Matrícula |
| Bachillerato Tecnológico | 1,428 |
| Tecnólogos Profesionales | 1,889 |
| Bachillerato General por Competencias | 4,087 |
| Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias (BGAI) | 279 |
| Matrícula Total: | 7,683 |

1. Que las dimensiones y diversidad de planes de estudio, hacen que la operación académica y administrativa de la Escuela Preparatoria Número 10 sea excesivamente compleja, por lo que la propuesta de creación de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”, permitiría dar mayor viabilidad institucional a las dos dependencias.
2. Que en marzo de 1973, conforme al testimonio de la escritura No. 744, se llevó a cabo la donación, a título gratuito a la Universidad de Guadalajara, del predio rústico denominado “Ing. Jorge Matute Remus” para fines educativos. Dicho predio está ubicado dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, y cuenta con una superficie aproximada de 162-56-98 (CIENTO SESENTA Y DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS Y NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS de terreno). Conforme al decreto de fecha 11 de octubre de 1972, se desincorporó del dominio público de la federación el predio rústico de “Los Belenes”.
3. Que la creación de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus” permitirá focalizar, de mejor manera, el proyecto de atención a la formación tecnológica pertinente para la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), tomando en consideración el contexto socioeconómico productivo de la región, así como las prácticas profesionales emergentes que marcan tendencia en los nuevos requerimientos ocupacionales de la ZMG. Para ello, el proyecto educativo de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus” deberá desarrollarse considerando la oferta pertinente en el corto y mediano plazo, estableciendo las dinámicas que permitan actualizar la oferta educativa de forma permanente.
4. Que las autoridades universitarias acordaron distinguir al insigne Ingeniero Jorge Matute Remus, Doctor Honoris Causa de la Universidad de Guadalajara, denominando a la Escuela Politécnica que se crea con su nombre, reconociéndole así su trayectoria dentro de la Institución, por haber fungido como creador y director del Instituto Tecnológico de Guadalajara entre 1947 y 1949, año en que fue nombrado Rector de la Universidad de Guadalajara, así como Director fundador del Centro Regional de Enseñanza Técnica Industrial.
5. Que de acuerdo con los estudios que se integraron para identificar las áreas ocupacionales emergentes en la ZMG, se detectó la necesidad de formar recursos humanos para las siguientes actividades (por mayor número de menciones):
6. Cuidado y conservación del medio ambiente;
7. Energías renovables;
8. Tratamiento y manejo del agua;
9. Desarrollo de software;
10. Biotecnología;
11. Servicios de salud;
12. Manejo de desechos orgánicos e inorgánicos;
13. Administración;
14. Tecnologías de la información;
15. Aeronáutica e Industria aeroespacial;
16. Procesos industriales; y,
17. Telecomunicaciones.

Se prevé en el diseño de esta posible oferta, un eje transversal de emprendimiento que permitirá a sus egresados tener las competencias para iniciar un negocio de autoempleo o de emprendimiento.

1. Que la constitución de una dependencia que concentre la oferta educativa de carácter tecnológico, permitirá consolidar los mecanismos de gestión académica y seguimiento de los resultados alcanzados por la escuela. El establecimiento de los órganos colegiados que permitan dar relevancia a la formación destinada a satisfacer la demanda del aparato productivo, con responsabilidad social, permitirá articular de mejor manera los esfuerzos institucionales y refinar los mecanismos de gestión para mantener la pertinencia de los servicios educativos en la región centro del Estado de Jalisco.
2. Que el H. Consejo del Centro Universitario de Educación Media Superior, en su sesión del 1 de septiembre de 2016, aprobó el dictamen número 01/05/16, de las Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, mediante el cual se crea la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”.
3. Que el plan maestro para la construcción del plantel consta de cinco edificios con 36 aulas didácticas, una nave de talleres (máquinas y herramientas, soldadura y automatización y control), un edificio con cinco talleres especializados (electricidad, electrónica, metrología, informática y cómputo especializado), tres laboratorios de ciencias, cuatro de cómputo, así como cuatro módulos de sanitarios; un edificio académico-administrativo, una biblioteca, una cafetería, dos canchas de usos múltiples y un estacionamiento con 20 cajones.
4. Que la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”, del SEMS, podrá iniciar funciones a partir del ciclo escolar 2017 "A", y tendrá de inicio la siguiente oferta educativa, desincorporada de la Escuela Preparatoria No. 10:
5. Bachillerato tecnológico en:
* Administración y
* Gestión aduanal y operaciones empresariales.
1. Tecnólogo profesional en:
* Mecánica industrial;
* Electricidad Industrial e
* Informática.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del gobierno del estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que, conforme lo dispone la fracción VII del primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica previamente citada, es obligación de los alumnos cooperar mediante aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
5. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
6. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como lo consagra el artículo 4 de su Ley Orgánica.
7. Que son atribuciones del H. CGU la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo establece la Ley Orgánica en el artículo 31, fracción V.
8. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad, el H. CGU funcionará en pleno o por comisiones.
9. Que son atribuciones de la Comisión de Educación del H. CGU, de conformidad con el artículo 85, fracciones III y IV del Estatuto General, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor.
10. Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda del H. CGU, de conformidad con el artículo 86, fracción III, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos, en general, de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. CGU, de conformidad con el artículo 88, fracción II, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad.
12. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Jalisco, de la Ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos y de su reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se crea la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”, dependiente del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, a partir del calendario 2017 “A”.

**SEGUNDO.** Se separa la oferta educativa de tipo tecnológico de la Escuela Preparatoria Número 10, para formar parte de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”, quedando como sigue:

1. Escuela Preparatoria Número 10:
* Bachillerato General por Competencias y
* Bachillerato General por Áreas Interdisciplinares.
1. Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”:
* Bachillerato Tecnológico en:
* Administración y
* Gestión Aduanal y Operaciones Empresariales.
* Tecnólogo Profesional en:
* Mecánica Industrial;
* Electricidad Industrial e
* Informática.

**TERCERO.** La Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus” contará con los recursos humanos, materiales y financieros iniciales para su adecuado funcionamiento, y los que se acuerden con el Rector General, en tanto dichos recursos queden integrados al techo presupuestal del Sistema de Educación Media Superior.

**CUARTO**. El personal académico y administrativo de las Escuela Preparatoria número 10 será distribuido conforme al perfil, considerando los indicadores de plantilla.

**QUINTO.** Los estudiantes actualmente adscritos en alguno de los programas de tipo tecnológico de la Escuela Preparatoria Número 10, formarán parte de la Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”; se notificará a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General y a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema, para que se realicen los trámites escolares a los que haya lugar y, en su caso, para su adecuada canalización a la instancia que resulte competente.

**SEXTO**. Se adiciona la fracción XXV. del apartado A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

**“*Artículo 3.*** *El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:*

***A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas:***

*I. a XXIV. (…)*

***XXV.*** *Escuela Politécnica “Ing. Jorge Matute Remus”.*

**SEPTIMO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la ley Orgánica y debido a que ya dio inicio el ciclo escolar, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de enero de 2017

Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Dr. José de Jesús Becerra Ramírez |

 |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. | Héctor Raúl Pérez Gómez |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González |

 | Mtra. Rosa María Ortega Sánchez |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  | C. María del Rocío Aceves Montes |

 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | C. Jesús Arturo Medina Varela |

 | C. Jorge Alonso Ramos González |

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario de Actas y Acuerdos